



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 3283/2022-PE presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 6 de diciembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3283/2022-PE. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alegría García, Luis Arturo; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Jeri Oré, José Enrique; López Ureña, Ilich Fredy; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portero López, Hilda Marleny; Ramírez García, Tania Estefany; y Varas Meléndez, Elías Marcial.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3283/2022-PE ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de octubre de 2022. El 14 de octubre de 2022 fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de **Ley 3283/2022-PE** tiene como objetivo apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera: promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago a través del otorgamiento de un bono al buen pagador.

La iniciativa legislativa propone la creación del Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) que consiste en el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a créditos obtenidos por las micro y pequeñas empresas (MYPE), así como en el otorgamiento de un subsidio llamado "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU" a los créditos obtenidos por las MYPE en el marco del mencionado Programa.

Las garantías cubiertas por el Gobierno Nacional dentro del Programa IMPULSO MYPERU cubren los siguientes créditos:

- Los créditos otorgados a las MYPEs por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 16:53:38-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 16:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:32:21-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COOPAC), a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.

- Los créditos que otorgue la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE o el Banco de la Nación, a las ESF o COOPAC para financiar los créditos a las MYPE.

El proyecto de ley plantea también que las garantías que se brinden en el marco de IMPULSO MYPERU, se canalicen a través de un fideicomiso que otorgue garantías asociadas a los créditos otorgados a la MYPE. Adicionalmente, se plantea que las garantías de IMPULSO MYPERU otorgadas a las ESF o COOPAC se extinguirán automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos presentados por éstas para su otorgamiento fueran falsos o inexactos y que dicha información o documentación sea responsabilidad de las ESF o las COOPAC; obligándose a la restitución de los montos de las mismas en el caso que dichas garantías ya hubiesen sido ejercidas u honradas.

El monto total a ser destinado para efectos de las garantías que otorgue el gobierno nacional a favor del Programa IMPULSO MYPERU asciende a la suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES); la misma que es autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público; señalándose que esta se encuentra fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Con relación a la obligación de honramiento de las mencionadas garantías, se establece que esta ocurrirá transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF o la COOPAC, que incluye los intereses. La propuesta legislativa establece también que el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional se aprueba por decreto supremo, asignándosele a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo correspondiente en ejercicio de su atribución prevista en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Respecto a los límites de las garantías a otorgarse de manera individual a cada crédito otorgado las MYPE por las ESF o COOPAC, se proponen los siguientes:

- Hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 98% de la cartera por deudor.
- Desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 90% de la cartera por deudor.

El pago de las garantías se realizará a los 30 días calendario, contados desde el día de la solicitud del honramiento por parte de las ESF o COOPAC y luego de transcurridos los 90 días calendario de producido el atraso de los créditos.

Por otro lado, se establece que la administración del Programa IMPULSO MYPERU estará a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) y, para tal efecto la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribirá con COFIDE un contrato de fideicomiso correspondiente, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la comisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional y la comisión de administración del fideicomiso a constituirse son establecidas en el contrato que suscriban las partes.

Asimismo, el Proyecto de Ley establece criterios de elegibilidad para las MYPEs de todos los sectores productivos del país que deseen acceder a los créditos garantizados a través del programa IMPULSO MYPERU; y, criterios de elegibilidad para las ESF o COOPAC como sujetos susceptibles de recibir una garantía en el marco de IMPULSO MYPERU.

La iniciativa legislativa deja en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU la posibilidad de establecer criterios adicionales de elegibilidad o de exclusión.

En cuanto a los criterios de elegibilidad para las ESF o COOPAC, la propuesta legislativa establece que estos no aplican para el Banco de la Nación al tratarse de una empresa pública financiera del sector Economía y Finanzas.

Respecto al plazo de los créditos con garantías de IMPULSO MYPERU, se establece que estos no pueden exceder de sesenta (60) meses; estableciéndose asimismo la posibilidad de las ESF y COOPAC para incluir en dicho plazo un periodo de gracia de hasta doce (12) meses.

Asimismo, con relación al periodo de acogimiento de los créditos garantizados por IMPULSO MYPERU se plantea como fecha máxima hasta el 31 de marzo de 2023, dejándose los términos y condiciones de los mismos al Reglamento Operativo del programa. Además, se hace la precisión de que los créditos otorgados a través del programa IMPULSO MYPERU no pueden ser objeto de refinanciación ni restructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC"), creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

En torno al contrato de garantías, la iniciativa legislativa establece que las ESF y COOPAC que accedan a las garantías de IMPULSO MYPERU celebrarán dicho contrato con COFIDE. De la misma manera lo hará el Banco de la Nación con COFIDE, cuando el primero otorgue líneas de crédito a las ESF y COOPAC respaldadas por el programa IMPULSO MYPERU.

Por otro lado, se establece que los créditos y las garantías otorgadas en el marco de IMPULSO MYPERU, junto con el financiamiento recibido para el otorgamiento de los créditos por COFIDE o el Banco de la Nación, se encuentran excluidos de la masa de liquidación de las ESF y las COOPAC, en el marco de las leyes sobre la materia.

En cuanto a la asignación de garantías, se plantea que estas sean determinadas por COFIDE en función a los beneficios crediticios o reducción de tasas que la ESF o COOPAC aplique al beneficiario final.

El Proyecto de Ley 3283/2022-PE establece la obligación de las ESF y COOPAC de remitir a COFIDE un reporte semanal de los créditos colocados; así como la obligación del Banco de la Nación de informar mensualmente a COFIDE acerca de los créditos que otorgue en aplicación del Programa. Asimismo, se establece que COFIDE, en calidad de administrador del programa, remita semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas reportes consolidados de las colocaciones efectuadas por las ESF,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

COOPAC y Banco de la Nación con el objetivo de brindar transparencia sobre el destino de los créditos.

Respecto a las responsabilidades a las ESF, COOPAC y MYPE, se establece para las dos primeras que estas son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como de asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MYPEs para acceder a IMPULSO MYPERU; mientras que para estas últimas se dispone que los gerentes generales o representantes de estas que acceden a IMPULSO MYPERU deberán suscribir una Declaración Jurada en la que manifiesten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en la Ley; asumiendo la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar en caso de declaración falsa, fraude o simulación.

Como parte del programa a crearse, el Proyecto de Ley 3283/2022-PE también propone la creación del mecanismo de subsidio llamado "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU", hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las MYPE que cuenten con crédito en el marco de IMPULSO MYPERU y cumplan oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos. Dicho subsidio, que es financiado con recursos transferidos por el Ministerio de la Producción, es administrado por COFIDE y otorgado a través de las ESF y COOPAC en las condiciones, procedimientos y oportunidad que establezca el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU. Para tal efecto, la iniciativa legislativa autoriza la transferencia Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 98 000 000,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción que a su vez será transferido a COFIDE, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este sentido la propuesta legislativa autoriza al Ministerio de la Producción durante la vigencia de los créditos otorgados en el marco de IMPULSO MYPERU, a realizar transferencias financieras a favor de COFIDE, hasta por el monto de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU". Estableciéndose que dichas transferencias financieras se aprobarán mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el proyecto precisa que los recursos de las transferencias no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; así como que los saldos no utilizados de los mismos y transferidos, a favor de COFIDE, incluida la rentabilidad generada, son devueltos al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Por otro lado, el proyecto autoriza a COFIDE a participar como fiduciario y fideicomisario de IMPULSO MYPERU, en tanto no altere su calidad de Banco de Desarrollo de segundo piso; por lo que todos los actos que realice COFIDE, como fiduciario de IMPULSO MYPERU, en beneficio propio como fideicomisario del referido Fondo, no se encuentran restringidos durante el plazo de vigencia de IMPULSO MYPERU.

Finalmente, a través de las disposiciones complementarias se dispone lo siguiente: la elaboración del reglamento operativo del Programa, la inaplicación de prohibición para otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional y las líneas de crédito otorgadas por el Banco de la Nación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993 - artículo 65.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

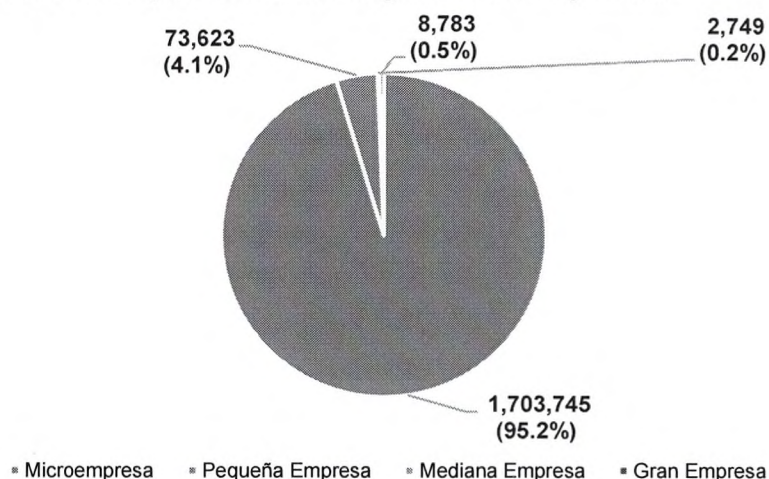
IV.1 ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1. Problemática

Las MYPEs son el grupo empresarial más vulnerable del tejido empresarial porque su alto grado de informalidad, baja productividad los enfrenta a altos costos de financiamiento en el sistema financiero para aquellos que logran una evaluación crediticia y los que no lo logran recurren a los prestamistas informales donde pueden llegar a pagar tasas mensuales de 20% a 30%.

Las empresas pertenecientes al segmento micro y pequeña empresa (MYPE) representan la principal fuerza dentro de las empresas formales dentro del tejido empresarial peruano, así en 2020 según información del Ministerio de la Producción representaron el 99.4% del total de empresas formales, siendo 1 777 368 empresas MYPE en el territorio nacional.

Gráfico 01. Empresas formales según tamaño empresarial



Asimismo, las empresas MYPE son una fuente importante dentro del empleo formal. En 2020 de manera desagregada las microempresas concentraron el 52.8% de la Población Económicamente

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

Activa (PEA), siendo esto 5.2 puntos porcentuales por encima del dato registrado en 2019.

En este sentido, la importancia del desarrollo de la industria MYPE en el crecimiento económico del país resulta importante, sin embargo, estas empresas presentan limitaciones que se traducen directamente en el limitado acceso al crédito formal, lo que limita su competitividad frente a otros segmentos empresariales, así como su desarrollo estructural.

En el presente contexto, se presenta una economía ralentizada por factores externos, así como las presiones inflacionarias al alza han llevado a los bancos centrales del mundo a elevar sus tasas de referencia. El Banco Central de Reserva del Perú realizó su última actualización en noviembre de 2022 situando la tasa de referencia en 7.25%. Esta elevación de la tasa de referencia impacta directamente en las tasas de interés de los créditos.

En este contexto, la variación porcentual del crecimiento del PBI nacional y el de los créditos MYPE refleja que estos últimos no se correlacionan en torno a este crecimiento, así a pesar de la implementación de las políticas de apoyo para la reactivación económica, el acceso de las MYPE al crédito es aún limitado. Así, se puede ver que al cierre del 2021 los créditos MYPE han tenido una caída de 7%.

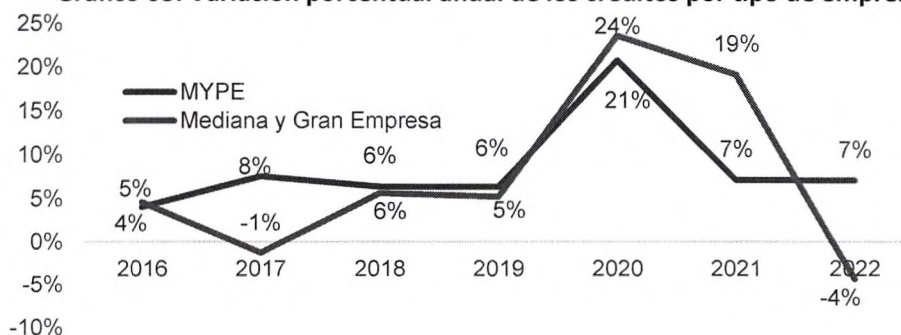
Gráfico 02. Variación porcentual anual del PBI y de los créditos MYPE



El crédito a las empresas se ha venido ralentizando luego de las políticas de mitigación y reactivación a causa de la pandemia, las cuales fomentaron el acceso al crédito. De esta manera, las colocaciones al segmento MYPE en el sistema financiero han tenido una variación anual menor al cierre del 2021, y la tendencia continuó así hasta mediados de 2022, pasando de 21% en el 2020 a 7% en el 2022, mientras que los créditos de las medianas y grandes empresas también disminuyeron pasando de 24 en el 2020 a -4% en el 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Gráfico 03. Variación porcentual anual de los créditos por tipo de empresa



En torno al número de deudores en el sistema financiero, se observa que la MYPE concentra el mayor número en comparación con las grandes y medianas empresas, incluso en periodos pre pandemia por COVID-19, sin embargo, este alto volumen de deudores se contrapone con el poco volumen de créditos a los que acceden dentro del sistema financiero.

Tabla 01. Variación interanual del número de deudores por segmento

	Número de deudores	
	Gran y Mediana Empresa	MYPE
Jun-17	33,693	2,339,784
Jun-18	35,390	2,519,128
Jun-19	38,034	2,729,039
Jun-20	42,119	2,715,359
Jun-21	61,902	2,806,782
Jun-22	65,425	3,104,709

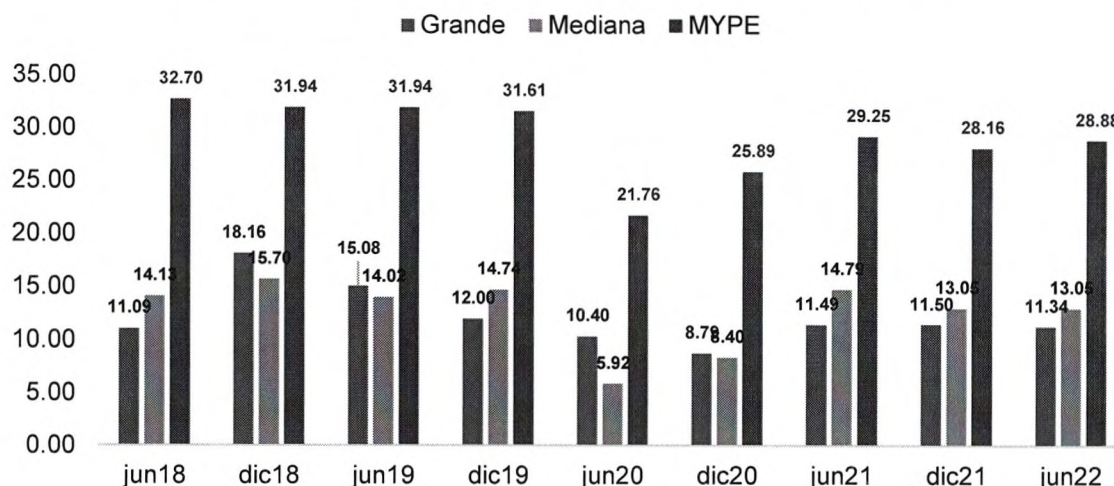
En el escenario de ajustes a la baja de la tasa de crecimiento del PBI, la importancia del desarrollo de la industria MYPE por su aporte a la economía resulta relevante. Ante esto cabe mencionar que este segmento empresarial es susceptible a cambios macroeconómicos que afectan la economía en su conjunto, siendo las elevadas tasas de interés uno de sus principales limitantes.

En torno a las tasas de interés de los créditos MYPE éstas se ubican por encima de las tasas de otros segmentos empresariales, así a pesar del volumen de empresas MYPE su acceso al financienlo formal resulta ser más limitado. Así, para julio de 2022 la SBS registró la tasa de interés activa estimada para los créditos MYPE en 31.9%, siendo este nivel equivalente a más del doble de lo registrado para la mediana empresa y a casi tres veces lo registrado para la gran empresa.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

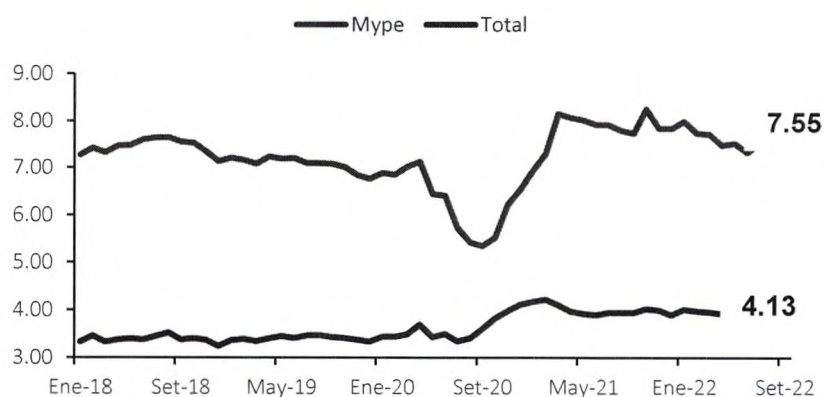
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Gráfico 04. Evolución semestral de la tasa de interés por segmento



En el aspecto vinculado a la morosidad dentro del sector MYPE, este segmento enfrenta una ratio que casi duplica a lo estimado para el sistema financiero en su conjunto, así en septiembre este dato se estima en 7.55pp y 4.13pp respectivamente.

Gráfico 05. Morosidad por tipo de crédito

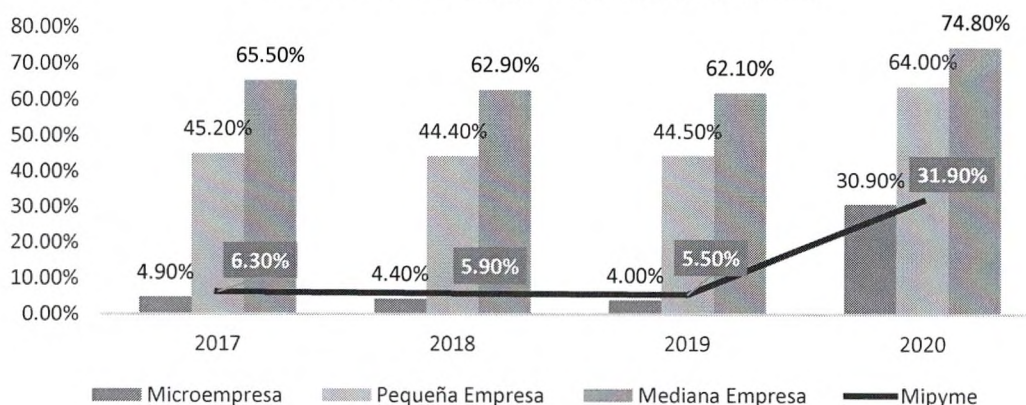


Así se observa que la morosidad de los créditos MYPE siempre se han ubicado por encima del promedio del Sistema Financiero, si bien durante el periodo de emergencia sanitaria y con la implementación de los programas de financiamiento se pudo reducir esta morosidad esto fue un efecto temporal, lo que muestra que este segmento es altamente susceptible a cambios en la economía, por lo que en el actual contexto económico adverso, alta inflación y elevación de tasas de referencia, es posible que indicadores como la morosidad sigan una tendencia al alza, afectando su productividad y el crecimiento de su segmento.

Esta situación de altas tasas de interés y alta morosidad se refleja también en el hecho del acceso al financiamiento, medido a través de su inclusión financiera. Así según información de PRODUCE, en el 2019 el acceso de la microempresa estaba en 4%. Si bien durante el 2020, a través de la implementación de los programas de financiamiento, se mejoró este acceso, este efecto no es de largo plazo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

Gráfico 06. Acceso a financiamiento MIPYME 2020



Con la implementación de los programas de reactivación económica, transversales y sectoriales, durante el periodo de emergencia sanitaria, se buscó facilitar el acceso al financiamiento de las empresas, en especial las MYPEs. Sin embargo, se tratan de medidas de apoyo transitorias.

En este sentido, se requiere de una medida estatal no transitoria que apoye el crecimiento sostenido de la MYPE.

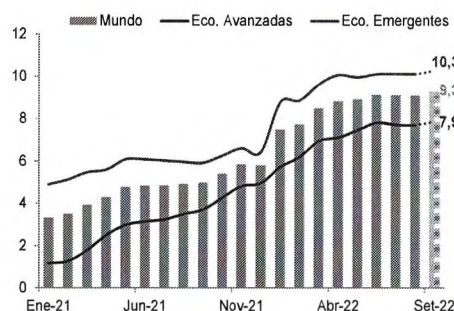
4.1 .2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre el contexto económico internacional

En línea con lo descrito en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, la economía global se encuentra en proceso de ralentización afectada por disrupciones en la cadena de suministros y por un endurecimiento de las condiciones financieras a consecuencia de una política monetaria más restrictiva para controlar la inflación. La inflación se encuentra en setiembre del 2022 en niveles máximos desde la pandemia en todos los bloques económicos por diversos factores como presiones generadas por la recuperación del gasto en la salida de la COVID, la estricta aplicación de la política "Cero COVID" en China.

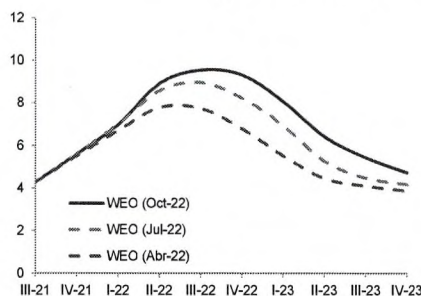
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Gráfico 07
Mundo: inflación por bloques económicos¹
(Var. % anual)



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Gráfico 08
Mundo: proyección de inflación global
(Var. % anual)



Fuente: Bloomberg, FMI (WEO), estimaciones MEF.

A la par de los riesgos descritos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, las proyecciones de crecimiento para la economía global continúan ajustándose a la baja lo que implica mayores desafíos para el crecimiento económico global para el próximo año.

Los bancos centrales están girando hacia una política más restrictiva y continúan incrementando sus tasas de interés de referencia con el objetivo de frenar la escalada de la inflación global, particularmente la de alimentos y productos de energía, provocados principalmente por el conflicto entre Rusia y Ucrania y por el sobrecalentamiento de la demanda interna, debido al rápido levantamiento de las restricciones por COVID-19 a partir de 2021.

Gráfico 09
EE.UU.: Tasa de interés en distintos episodios

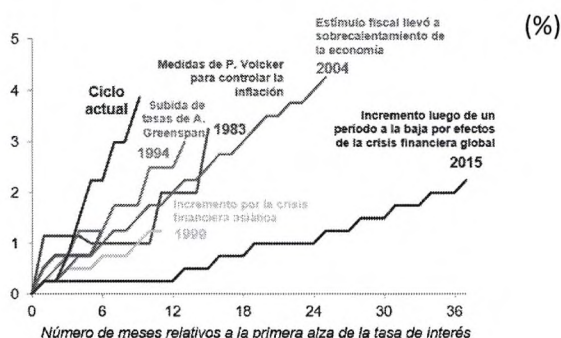


Gráfico 10
Perú: Tasa de referencia
(%, incrementos mensuales)



Fuente: BCRP, Bloomberg, FED.

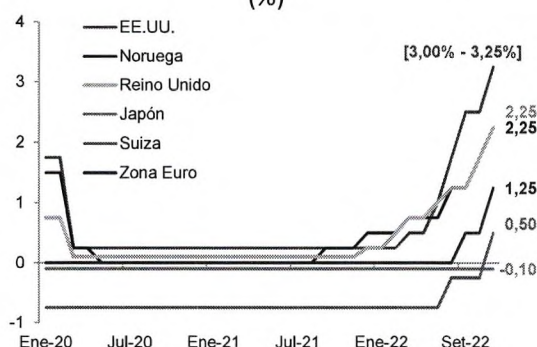
En este sentido, se observa un alza sincronizada de principales instituciones bancarias, lo que resultará en condiciones financieras más duras para las economías emergentes y en desarrollo. las

¹ Se considera los datos de los países y bloques más importantes para la estimación de los grupos económicos: Eco. Avanzadas (EE.UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Zona euro) y Eco. Emergentes (China, India, Rusia, América Latina y El Caribe). La estimación de este último bloque considera los datos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés), han anunciado que adoptarán una postura monetaria más drástica en los próximos meses. Por ejemplo, la FED ha subido su tasa de interés de referencia en 300 puntos básicos (pbs) en lo que va del año (incluyendo el alza de los 75 bps del 21 de setiembre), el nivel más alto desde 2008, la cual se ubica en el rango de [3,00% - 3,25%].

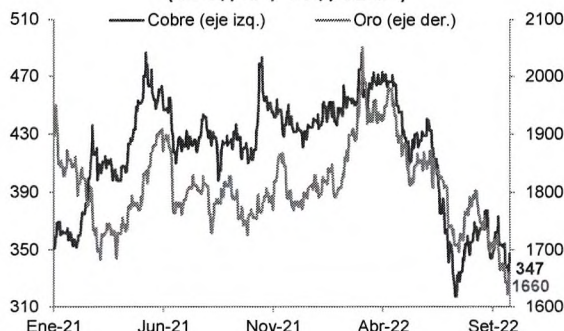
Gráfico 11. Tasa de interés de política monetaria (%)



Fuente: Bloomberg.

Este escenario menos favorable tiene impactos negativos en los precios de materias primas y mercados financieros. Respecto a los mercados de *commodities*, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global que contrapesa los efectos positivos de la normalización de las actividades económicas y del restablecimiento de la cadena de suministros. En particular, el cobre se ha debilitado principalmente por los temores de un menor crecimiento en China (principal comprador de *commodities*), y el oro por el rápido fortalecimiento del dólar estadounidense a nivel global.

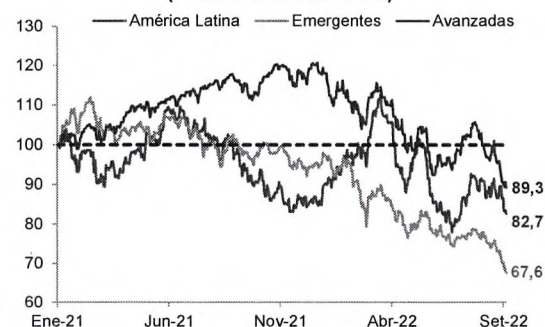
Gráfico 12
Cotizaciones del cobre y oro¹
 (cUS\$/lb.; US\$/oz.tr.)



1/ Actualizado al 29 de setiembre de 2022

Fuente: Bloomberg, FMI.

Gráfico 13
Índices MSCI de mercados bursátiles¹
 (Índice Ene-21=100)



Cabe mencionar que los riesgos descritos en el MMM 2023-2026, podrían afectar la dinámica de la actividad económica global para los próximos años. Entre los riesgos más relevantes está el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

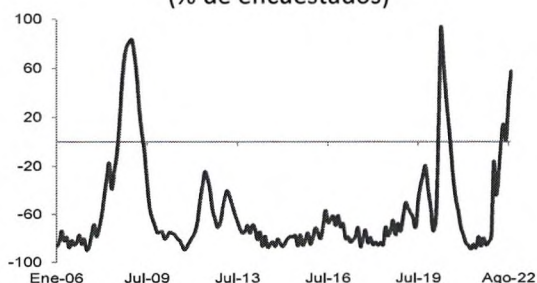
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

incremento de las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán, lo que podría continuar impulsando la inflación y agravando las crisis de suministro.

Del mismo modo, ante un escenario de recesión de la economía global, las economías emergentes con débiles fundamentos macroeconómicos serían las más afectadas, ya que ellas se encuentran en una situación financiera de alta vulnerabilidad dado su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal. Dicha situación de vulnerabilidad financiera se agrava en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes.

Gráfico 14

Mundo: expectativas de recesión de la economía mundial¹
(% de encuestados)



1/ Encuesta al 16 de ago-22.

Fuente: Bank of America.

Gráfico 15

Mundo: principales riesgos para la recuperación de la economía global¹
(% de encuestados)



Sobre la situación actual de la economía peruana

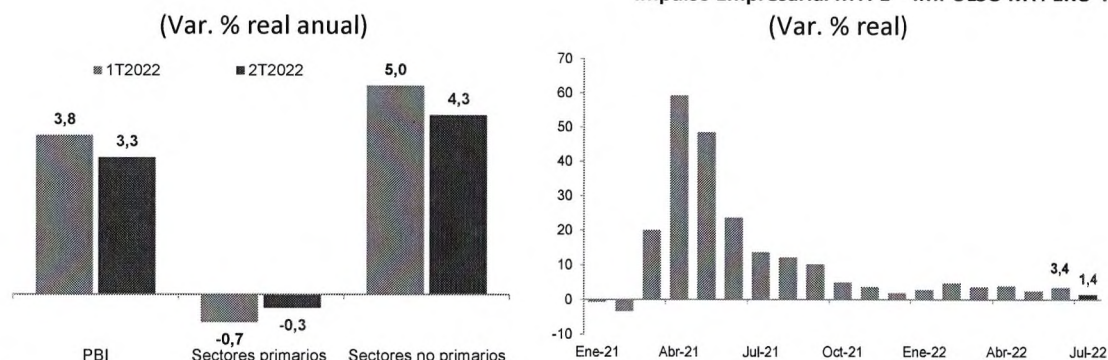
La actividad económica local está creciendo a tasas moderadas en lo que va de 2022. El crecimiento del PBI se desaceleró de 3,8% en el 1T2022 a 3,3% en el 2T2022, afectado por choques de oferta en los sectores primarios (1T2022: -0,7%, 2T2022: -0,3%) como conflictos sociales, que impactaron negativamente en la producción minera, y el retraso del inicio de la captura de anchoveta. Incluso, la actividad económica creció 1,4% en julio de 2022 (respecto a jul-2019: 2,3%). Esta dinámica de crecimiento está en línea con lo publicado en el MMM 2023-2026.

Gráfico 16
PBI¹

Gráfico 17
PBI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

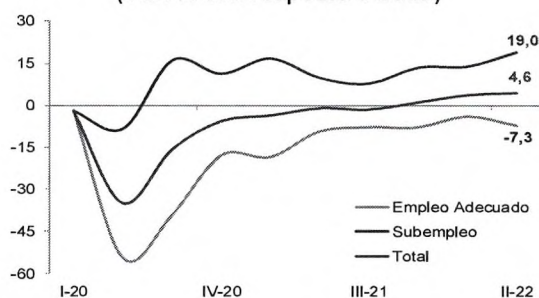


1/ Sectores no primarios no incluyen impuestos ni derechos de importación.

Fuente: INEI y BCRP.

El mercado laboral se ha recuperado progresivamente luego del choque de la pandemia, aunque de manera precaria y heterogénea. Según el INEI, en el 2T2022, el empleo a nivel nacional se ubicó en 17,8 millones (1T2022: 17,5 millones) y creció 5,5% anual (+0,9 millones de trabajadores adicionales); no obstante, esta recuperación del mercado laboral es débil, ya que se asocia principalmente al incremento del subempleo.

Gráfico 18
PEA ocupada por condición de empleo
 (Var. % con respecto a 2019)



Fuente: ENAHO – INEI.

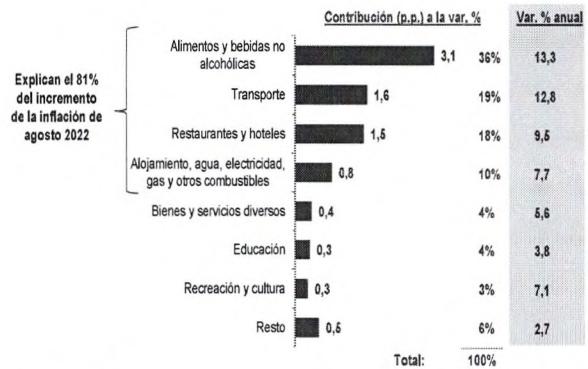
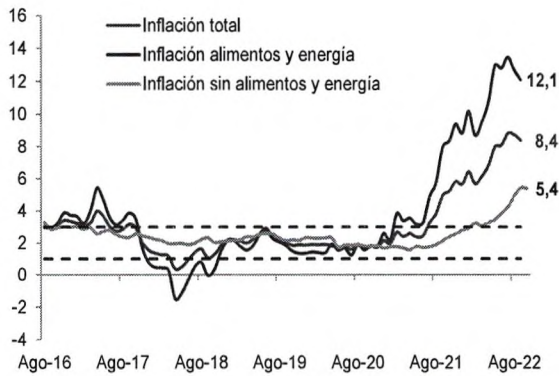
Asimismo, la capacidad adquisitiva de las familias se está viendo afectada por las presiones inflacionarias. En agosto de 2022, la inflación alcanzó 8,4% y acumuló quince meses consecutivos por encima del rango meta. La inflación sin alimentos y energía aumentó 5,4%, ubicándose por nueve meses consecutivos por encima del rango meta del BCRP. A nivel de grandes grupos de consumo, el aumento de la inflación anual se explica por los mayores precios de los alimentos, transporte, restaurantes y hoteles. En este contexto, el BCRP, ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 6,75% en setiembre de 2022, la cual ha incrementado los costos de financiamiento de los créditos y frenado su expansión.

Gráfico 19
Inflación
 (Var. % anual del IPC de Lima Metropolitana)

Gráfico 20
Inflación por grupos de consumo¹, agosto 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

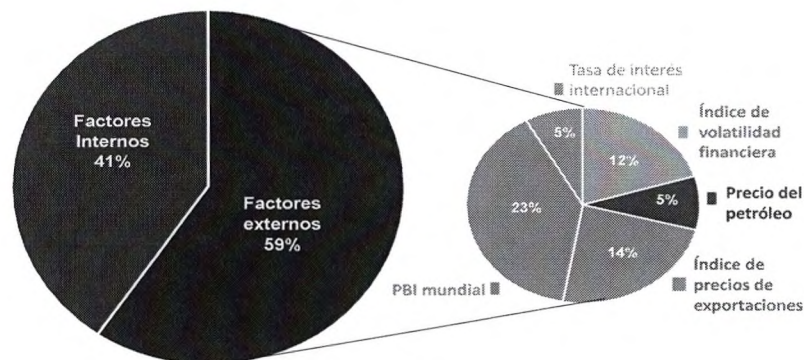
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.
 (Contribución en p.p. y var. % anual)



1/ La canasta familiar está conformada por doce grandes grupos. Fuente: INEI.

El entorno complejo requiere de medidas adicionales oportunas, efectivas y que no comprometan la sostenibilidad fiscal y es importante hacerlo tomando en cuenta el contexto en el que la economía peruana está expuesta a múltiples choques relacionados tanto a factores externos e internos. En efecto, en los últimos 15 años, la variabilidad del crecimiento del PBI de Perú de alrededor de 59% fue explicado por variables internacionales, donde el crecimiento del PBI mundial y los precios de exportación explican en conjunto 37% del total de variabilidad, y los factores internos, 41%. Por ello, ante un entorno internacional menos favorable, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna e incrementar el crecimiento potencial para alcanzar un mayor bienestar social.

Gráfico 21
Determinantes de la variabilidad del PBI de Perú en los últimos 15 años
 (%)



Fuente: Estimaciones MEF

El crecimiento potencial de la economía peruana se ha ajustado a la baja de forma progresiva en los últimos años al pasar de un crecimiento promedio de 3.6% entre 2011-2021 a 3.0% entre 2022-2026. Cabe mencionar que el PBI potencial de la economía peruana está siendo sostenido principalmente por la mayor acumulación de capital; sin embargo, según la evidencia internacional, para alcanzar un crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo es necesario implementar estrategias de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

crecimiento para impulsar la competitividad y productividad. Además, las políticas económicas consistentes y coherentes en el tiempo permitirán alcanzar estándares de la OCDE.

Gráfico 22
PBI potencial
(Var. % real anual)

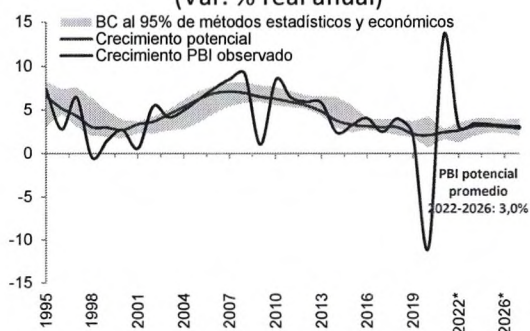
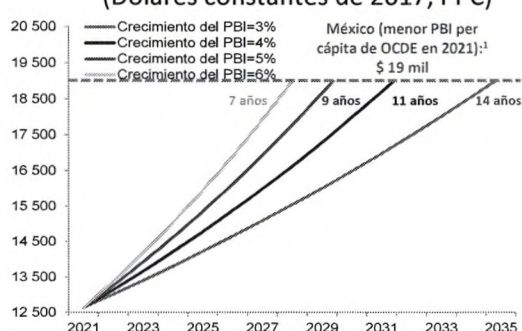


Gráfico 23
Proyección del PBI per cápita de Perú
(Dólares constantes de 2017, PPC)



1/ Se considera México por ser uno de los países con el menor PBI per cápita luego de Colombia (US\$ 17 mil).
Fuente: BCRP, proyecciones y estimaciones MEF.

Para contrarrestar este deterioro del PBI potencial, el Gobierno impulsará una serie de medidas económicas de fomento de las inversiones y mejoras a la competitividad y productividad de la economía.

Sobre la Propuesta normativa

En este sentido, teniendo como objetivo apoyar a uno de los segmentos más importantes y sensibles del tejido empresarial local en un marco de reactivación económica, y al mismo tiempo buscar la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados, se propone la creación del Programa IMPULSO MYPERU, que permitirá financiar créditos en condiciones accesibles a las MYPE de todos los sectores económicos a nivel nacional, en medio de un contexto de encarecimiento del crédito producto de fuertes presiones inflacionarias internacionales y local.

Así, IMPULSO MYPERU permitirá financiar a casi 140 mil MYPE con créditos garantizados de capital de trabajo, activo fijo y el ordenamiento (consolidación) de deudas, con plazos de pago que pueden ir hasta los 5 años, incluyendo 1 año de gracia, a tasas preferenciales más accesibles facilitando el proceso de recuperación económica y crecimiento.

El Programa contempla el otorgamiento de garantías estatales por hasta S/ 2 000 millones a los créditos otorgados por las entidades del sistema financiero (bancos y microfinancieras, cooperativas de ahorro y crédito), líneas de financiamiento más baratas a través del Banco de la Nación o COFIDE a las entidades del sistema financiero, y como un apoyo adicional, el otorgamiento de un bono al buen pagador que permitirá reducir la tasa de interés final al beneficiario (MYPE).

El enfoque de IMPULSO MYPERU busca lograr la mayor eficiencia en el uso de recursos públicos a través de un solo programa de financiamiento, en lugar de muchos programas chicos y limitados a sub sectores específicos con similares características, los cuales se quedan al final de su vigencia con muchos recursos sin ejecutar, y demandando una mayor carga operativa para el administrador (COFIDE) y las entidades que evalúan y otorgan los créditos (entidades del sistema financiero).

Por tanto, con la implementación del Programa IMPULSO MYPERU se busca:

- ✓ Optimizar el uso de recursos públicos asignados (integrar medidas chicas de similares características y público objetivo – MYPE)
- ✓ Reducir la carga operativa de la administración de dichos recursos (facilitar la labor de COFIDE como administrador y de las entidades del sistema financiero como colocadores del instrumento).
- ✓ Buscar una mayor reducción de la tasa de interés final a través de un bono al buen pagador, además del otorgamiento de garantías estatales y líneas de financiamiento baratas.

4.1.3 DERECHO COMPARADO

Dentro de la región, podemos encontrar medidas similares y que a continuación detallamos en el siguiente esquema en el que se aprecian medidas en favor de las MYPE a través de intervenciones estatales que buscan promover el financiamiento de este sector a través del sistema financiero:

Programa	Bogotá Productiva - Local	Crédito CORFO MIPYME	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) - (2020)
País	Colombia	Chile	México
Beneficiarios	Productores locales a que crezcan y se consoliden, mediante una intermediación integral que incluye procesos formativos, acceso a financiación microcrédito o capital de trabajo.	financiamiento para las Mipymes en General	Financiamiento para que las MYPEs emprendan, desarrollen y/o consoliden sus negocios.
Requisitos	Microempresas en todos los sectores económicos con 9 empleados o menos.	Micro, pequeña y medianas empresas con ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades no excedan US\$ 3.1 millones	Micro y pequeñas empresas

En base a la información antes señalada podemos señalar:

Bogotá Productiva - Local (COLOMBIA): Financiamiento a través del Bancoldex, a todas las MYPEs de los sectores productivos que cuenten con 9 empleados o menos, diseñado para que fortalecer las capacidades e impulsar su desarrollo tecnológico, procesos de innovación, crecimiento y productividad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Crédito CORFO MIPYME (CHILE): El programa de Línea de Crédito para intermediarios financieros no Bancarios está destinado al refinanciamiento de MYPIMES empresas que operan con instrumentos como operaciones de crédito, leasing financiero, factoring.

Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) – MEXICO 2020: Otorgar servicios de microfinanzas con mejores condiciones a los y las microempresarias promoviendo la creación de unidades económicas y el incremento de la productividad de las ya existentes.

IV.2 ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El objetivo es mejorar las condiciones de acceso a financiamiento del sector más vulnerable del tejido empresarial, a través de la creación de un nuevo programa con garantía del gobierno nacional hasta por S/ 2,000 millones y con ello mitigar los efectos del alto costo financiero que enfrentan cuando solicitan un crédito en el sistema financiero.

La medida debería tener un plazo de acogimiento de acogimiento hasta el 31 de diciembre de 2023, a fin de que las MYPE tengan mayor acogimiento a dicho programa considerando la demora en el proceso de su implementación, lo que se está incluyendo en el texto sustitutorio para que el beneficio para la MYPE les brinde un mayor plazo para los trámites y presentación de documentos que correspondan ante las entidades del sistema financiero.

sobre el mejor financiamiento que se otorgará a la MYPE en base a las disposiciones de IMPULSO MYPERU, es de considerar que también se busca que la medida incentive el crecimiento del mayor número de MYPE a créditos en el sistema financiero y alcance el promedio que tiene la mediana y gran empresa que superan el 60%; lo que se alinea también al Objetivo Prioritario 1 de la Política Nacional de Inclusión financiera² que establece dentro de dicho objetivo: *“implementar mecanismos que fomenten el acceso y uso de servicios financieros formales, con especial atención en la población con menor acceso”* porque la medida normativa propuesta busca atender al sector empresarial más vulnerable de nuestro tejido empresarial con servicios financieros acorde con las necesidades de la MYPE que por sus características de informalidad enfrenta elevados costos en los créditos que contrata con las entidades del sistema financiero y que limita su crecimiento. Por ello, IMPULSO MYPERU va a promover de manera sostenida la inserción de la MYPE de manera completa en la actividad económica del país e incrementar su grado de formalidad que en el mediano y largo plazo incidirá en menores costos financieros por el mayor nivel de información de su productividad permitirá una mejor calificación crediticia y un menor riesgo en la colocación crediticia.

IV.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente Proyecto de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza, ni viola derechos constitucionalmente protegidos. Asimismo, tampoco modifica, deroga ni sustituye ninguna disposición normativa vigente.

La medida propuesta contribuye a mejorar los mecanismos de financiamiento de la MYPE a través de una ley que acompaña el proceso de recuperación de la economía, enfocado en las MYPEs que tienen

² Aprobada por el Decreto Supremo N° 255-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el día 5 de agosto de 2019

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

limitado acceso a financiamiento y que, con las garantías del Gobierno Nacional y el Bono al Buen Pagador, les permitirá tener acceso a créditos en mejores condiciones para financiar sus actividades hasta en 60 meses y con ello mejorar su productividad.

IV.4 ANÁLISIS DE OPINIONES SOLICITADAS

Considerando que la propuesta normativa ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo y mejora los programas como Reactiva Perú, FAE-MYPE, PAE-MYPE, entre otros, no se ha considerado necesaria la solicitud de opiniones.

IV.5 COSTO BENEFICIO

La presente Ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) hasta por la suma de S/ 2 mil millones. En ese sentido, el Tesoro Público extiende una garantía a créditos otorgados por las ESF y COOPAC a las MYPE.

En lo que corresponde al costo de la medida debemos señalar que la suma de S/ 2 000 millones de garantías se sustenta en los datos de los créditos promedio asignados a las micro y pequeñas empresas, así como el número de deudores reportados dentro del Sistema Financiero con datos reportados por la Superintendencia de Banca y Seguros, a través del cual se espera cubrir parte de la demanda de créditos de la MYPE no atendido.

Resulta importante mencionar que las garantías del Tesoro Público podrán irrogar gastos solo cuando el deudor de un crédito caiga en situación de incumplimiento de pago. Así, el programa espera que el impacto del pago de honramientos sea reducido en medida que programa tiene por objetivo brindar garantías a las MYPE que estén clasificadas en el Sistema Financiero a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

Al respecto, cabe precisar que la probabilidad de default estimada de IMPULSO MYPERU, se calcula tomando como referencia la composición de los montos garantizados por tipo de empresa del Programa REACTIVA PERU y proyecciones anuales de la ratio de incumplimiento por tipo de crédito, de la Superintendencia Banca, Seguros y AFP (SBS). En esta línea, la tasa de morosidad del segmento MYPE dentro del programa Reactiva Perú, dada la naturaleza de ser un programa de Garantías Nacionales, resulta un proxy del comportamiento que podría tener las MYPE que se acojan al programa, por lo cual se estima una tasa de incumplimiento de los préstamos otorgados de 31.1% para IMPULSO MYPERU

Esta estimación considera una participación de alrededor de un tercio del total de la cartera en créditos dirigidos a la microempresa, y de dos tercios, para la pequeña empresa, similares a los porcentajes obtenidos en programas de financiamiento tales como REACTIVA PERÚ, FAE-MYPE y la distribución de créditos del mismo sistema financiero. Por lo que tomando en cuenta los supuestos, la morosidad estimada se muestra desagregada mensualmente y acumulada de la siguiente forma:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Tabla 02

Tasa de default	2.34%	0.62%	
Mes	Capital de trabajo	Activo fijo	Total (En millones)
Mes01	-	-	
Mes02	-	-	
Mes03	-	-	
Mes04	32.71	3.71	36.41
Mes05	32.71	3.71	36.41
Mes06	32.71	3.71	36.41
Mes07	31.94	3.71	35.65
Mes08	31.20	3.71	34.90
Mes09	30.47	3.71	34.18
Mes10	29.76	3.71	33.46
Mes11	29.06	3.71	32.77
Mes12	28.38	3.71	32.09
Mes13	27.72	3.68	31.40
Mes14	27.07	3.66	30.73
Mes15	26.44	3.64	30.08
Mes16	25.82	3.62	29.44
Mes17	25.22	3.59	28.81
Mes18	24.63	3.57	28.20
Mes19		3.55	3.55
Mes20		3.53	3.53
Mes21		3.51	3.51
Mes22		3.48	3.48
Mes23		3.46	3.46
Mes24		3.44	3.44
Mes25		3.42	3.42
Mes26		3.40	3.40
Mes27		3.38	3.38
Mes28		3.36	3.36
Mes29		3.34	3.34
Mes30		3.32	3.32
Mes31		3.30	3.30
Mes32		3.27	3.27
Mes33		3.25	3.25
Mes34		3.23	3.23
Mes35		3.21	3.21
Mes36		3.19	3.19
Mes37		3.17	3.17
Mes38		3.16	3.16
Mes39		3.14	3.14
Mes40		3.12	3.12
Mes41		3.10	3.10
Mes42		3.08	3.08
Mes43		3.06	3.06
Mes44		3.04	3.04
Mes45		3.02	3.02
Mes46		3.00	3.00
Mes47		2.98	2.98
Mes48		2.97	2.97
Mes49		2.95	2.95
Mes50		2.93	2.93
Mes51		2.91	2.91
Mes52		2.89	2.89
Mes53		2.88	2.88
Mes54		2.86	2.86
Mes55		2.84	2.84
Mes56		2.82	2.82
Mes57		2.80	2.80
Mes58		2.79	2.79
Mes59		2.77	2.77
Mes60		2.75	2.75
TOTAL	435.8	186.8	622.6
Prop.	31.1%	31.1%	31.13%

Así, sobre la base de colocación de créditos a través del sistema financiero o COOPAC por el valor total

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

de la garantía ascendente a S/ 2,000 millones considerados en el Programa, el nivel de incumplimiento esperado antes estimado del 31.1%; en términos económicos podría significar un costo por ello de hasta S/ 622 millones, lo que conllevaría a un honramiento de garantías por dicho monto, por parte del Tesoro Público, monto que sería equivalente al 0.07% del PBI por lo que el impacto de las garantías del Gobierno Nacional y que no representa mayor impacto en el nivel de endeudamiento nacional.

Adicionalmente, IMPULSO MYPERU otorga un incentivo denominado Bono del Buen Pagador (BBP) el cual es un esquema orientado a incentivar y mejorar la cultura de pago. A través de este mecanismo se espera reducir las tasas de interés de los créditos en un rango de entre 5pp y 7pp, en función del monto de los créditos asignados y el cumplimiento de las condiciones necesarias para acceder a este benéfico. Esta reducción de tasas de interés espera tener un costo agregado de S/ 280 millones, de esta manera el BBP será un componente del costo del programa.

Por ello, el costo total del Programa considera el desembolso de honramientos estimados y el pago de BBP, podría alcanzar los S/ 902 millones como máximo; siendo que para la parte del BBP ascendente a S/ 280 millones se financiar para el ejercicio fiscal 2022 con S/ 98 millones con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

El resto de los recursos del BBP se ejecutarán con los recursos de los ejercicios fiscales siguientes conforme a lo establecido en el artículo 14 que señala el mecanismo de subsidio "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERÚ", hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco de IMPULSO MYPERÚ y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos.

En lo que corresponde a los S/ 622 millones por el valor máximo estimado de las honras por créditos impagos de la MYPE, ello se financia con cargo las garantías del gobierno nacional a través de la Dirección General del Tesoro Público que se pueden otorgar hasta por la suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES). La aprobación de la Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el numeral anterior, está fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

En lo que respecta a los beneficios esperados, la medida propuesta busca apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera que acompañe el proceso de recuperación económica, al haberse concluido la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19 y a la fecha existe apertura completa de la totalidad de actividades económicas para todas las empresas del país; a través de la promoción del otorgamiento de financiamiento a través del sistema financiero con las garantías del Gobierno Nacional que se otorguen en el marco de IMPULSO MYPERU, en un entorno de alta inflación a nivel nacional e internacional, donde los bancos centrales del mundo viene subiendo la tasa de referencia y en nuestro caso, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) volvió a subir el 10 de noviembre del presente año a 7.25%³, considerando entre su análisis: *"El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad del año pasado, acentuado por conflictos internacionales, ha conllevado a un fuerte incremento de las tasas de inflación a nivel global en magnitudes no vistas en muchos años y hacia niveles significativamente superiores a las metas de inflación de bancos centrales, tanto de economías avanzadas como de la región."*

³ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2022/nota-informativa-2022-11-10-1.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

La subida de la tasa de referencia del BCRP antes mencionado tiene un efecto directo en el alza del costo del crédito que se otorga a la MYPE a través del sistema financiero y COOPAC que en promedio se sitúa en alrededor 30% actualmente y como se ha indicado en lo referido al nivel de acceso a financiamiento, la microempresa solo alcanzaba 4% de las unidades empresariales y que si bien durante el 2020, a través de la implementación de los programas de financiamiento, se mejoró este acceso al 30%, este efecto no es de largo plazo por la naturaleza temporal de los programas y fondos de garantía dictados durante la emergencia sanitaria; más aún si consideramos que las MYPE son en un su mayoría informal y al no estar registradas ante la SUNAT, ni realizan declaraciones tributarias y no tienen registros contables e información financiera de sus operaciones, determina su limitación de acceso a crédito a través del sistema financiero.

En este sentido, la creación del IMPULSO MYPERU permitirá apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE, con el otorgamiento de créditos para la MYPE en mejores condiciones por el doble efecto que tiene esta medida para mitigar la actual subida de tasas de interés en la colocación de créditos para la MYPE por: i) el otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional y ii) promoción de la cultura de pago y reducción del costo financiero a través del otorgamiento de un BBP.

Con relación al financiamiento para la MYPE, IMPULSO MYPERU tiene como objetivo beneficiar a dicho sector empresarial que representa más del 90% del tejido empresarial y que por el lado de empleo, las microempresas concentran aproximadamente el 52,8% de la Población Económicamente Activa Ocupada (PEAO) y las pequeñas el 8,1%.

Consecuentemente, IMPULSO MYPERU permitirá facilitar el acceso de la MYPE a financiamiento a través del sistema financiero con un efecto directo para la realización de nuevas y más eficientes operaciones en su actividad empresarial, ampliar el tamaño de sus operaciones para un crecimiento sostenido y mejora de su capacidad productiva; por lo que el acceso a créditos en mejores condiciones (tasa de interés y plazo de pago del crédito) por debajo del costo promedio del crédito en el sistema financiero por las garantías del Gobierno Nacional y BBP que otorgará IMPULSO MYPERU mitigará el perfil de riesgo de las MYPE con la consecuente evaluación crediticia en mejores condiciones.

El financiamiento de la MYPE en el marco de IMPULSO MYPERU promoverá el otorgamiento de créditos a tasas más bajas al promedio del sistema financiero y mejores condiciones crediticias para operaciones de capital de trabajo, adquisición de activo fijo o consolidación o compra de deuda (hasta S/ 90 mil); por lo que considerando un crédito promedio respecto al monto garantizado de S/ 32,322 y el monto de autorizado para el otorgamiento de garantías del gobierno Nacional se estima llegar a beneficiar a **139,860** MYPE de todos los sectores económicos y en todo el país y reducción del costo financiero entre 5pp y 7pp en los créditos que obtengan por efecto del BBP.

Asimismo, sobre el financiamiento a la MYPE es importante señalar que IMPULSO MYPERU establece medidas para que los créditos puedan tener plazos de pago que pueden ir hasta 60 meses y con un período de gracia hasta 12 meses; lo que facilita la liquidez en favor de la MYPE para el desarrollo de sus operaciones porque un mayor plazo de pago, permite que el valor de la cuota de su crédito se reduzca en función al horizonte de pago del crédito obtenido ante una entidad del sistema financiero o COOPAC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

IV.6 Texto sustitutorio

Sobre el particular se propone un texto sustitutorio que recoge cambios formales por técnica legislativa, por recomendación del área pertinente del Congreso de la República y que mejoran la redacción de la ley.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU", con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE (IMPULSO MYPERU)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago a través del otorgamiento de un bono al buen pagador (BBP).

Artículo 2. Creación del Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU)

2.1 Se crea el Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) con el objeto de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE a través del otorgamiento de una garantía del Gobierno Nacional, así como impulsar su inclusión financiera y cultura de pago a través del otorgamiento de un bono al buen pagador (BBP).

2.2 La Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el párrafo 2.1 cubre lo siguiente:

a) Los créditos elegibles establecidos en el artículo 5 de la presente ley otorgados en el marco de IMPULSO MYPERU por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Coopac) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.

b) Los créditos que otorgue la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Cofide) o el Banco de la Nación, en el marco de lo establecido en la Disposición Complementaria Final Tercera de la presente norma, a las ESF o las Coopac para financiar los créditos a las MYPE señalados en el literal a. El reglamento operativo de IMPULSO MYPERU establece las condiciones para que no exista duplicidad de cobertura de la garantía en caso de que los créditos señalados en este literal, fuesen utilizados por las ESF y las Coopac para financiar los créditos señalados en el literal a).

2.3 La garantía del Gobierno Nacional que se otorga en el marco de IMPULSO MYPERU se canaliza a través de un fideicomiso que otorgue garantías asociadas a los créditos otorgados a las MYPE.

2.4 Las garantías de IMPULSO MYPERU otorgadas a las ESF o las Coopac se extinguen automáticamente en caso de que las declaraciones o documentos presentados por éstas que originaron su otorgamiento resulten falsos o inexactos, siempre que dicha información o documentación sea responsabilidad de las ESF o las COOPAC. En la eventualidad de que las garantías ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por la ESF o la COOPAC de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

2.5 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, para otorgar la Garantía del Gobierno Nacional a favor de IMPULSO MYPERU hasta por la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).

2.6 La aprobación de la Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el párrafo 2.5, está fuera de los montos máximos autorizados en el párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.7 El honramiento de la garantía por parte del Estado se realiza transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF o la Coopac, que incluye los intereses.

Los gastos derivados de la ejecución de las garantías que se otorguen para el IMPULSO MYPERU son pagados por el fideicomiso. El Ministerio de Economía y Finanzas transfiere a éste los recursos necesarios con cargo a los recursos asignados al pago del servicio de deuda pública.

2.8 Por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas, se aprueba el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, en los términos y condiciones que establezca el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

2.9 En ejercicio de la atribución prevista en el literal l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, presentada la solicitud de informe previo con la información correspondiente, la Contraloría General de la República emite su informe conforme a ley.

Artículo 3. Límite de la garantía de IMPULSO MYPERU

3.1 El límite de garantía individual que otorga IMPULSO MYPERU a los créditos otorgados a las MYPE en moneda nacional por las ESF o las Coopac, se aplica de acuerdo con la siguiente cobertura:

a) Hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 98% de la cartera por deudor.

b) Desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 90% de la cartera por deudor.

3.2 La garantía se activa a los noventa (90) días calendario de atraso de los créditos otorgados y el pago se realiza a los treinta (30) días calendario contados desde el día de la solicitud del honramiento por parte de las ESF o las Coopac.

3.3 En caso de que la Cofide o el Banco de la Nación provea el financiamiento a las ESF o a las Coopac, la garantía puede ascender hasta por el 100% del requerimiento aprobado para dichas entidades.

Artículo 4. Administración de IMPULSO MYPERU

4.1 La administración de IMPULSO MYPERU está a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Cofide), en los términos y condiciones que establece el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".

4.2 Para efectos de implementar el encargo a que se refiere el párrafo 4.1, así como para formalizar la garantía a los créditos acogidos a IMPULSO MYPERU, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, para suscribir con la Cofide un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, establece el cobro de una comisión por el otorgamiento de la garantía de IMPULSO MYPERU. Los importes de dicha comisión son transferidos por COFIDE a la cuenta que determina la referida Dirección General, en las condiciones que establezca el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU, luego de descontar la comisión de administración que debe percibir el fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el contrato que suscriban las partes. Asimismo, se deben descontar de dicha comisión los gastos que demande la implementación y administración del fideicomiso. De ser el caso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, puede transferir a la Cofide los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la administración del fideicomiso.

4.4 La comisión por el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional y la comisión de administración son establecidas en el contrato que suscriban las partes.

Artículo 5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios de IMPULSO MYPERU

5.1 Son elegibles como beneficiarios de IMPULSO MYPERU las MYPE de todos los sectores productivos del país, en tanto cumplan con los siguientes criterios:

- a) Obtener o haber obtenido crédito revolvente o no revolvente en moneda nacional según los parámetros para créditos a MYPE establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- b) Encontrarse clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP) al momento de la aprobación del crédito a ser garantizado.
- c) No contar con historial crediticio y, por tanto, no tener clasificación al momento de la solicitud del crédito, previa evaluación de la ESF o de la Coopac.

5.2 No son elegibles aquellas MYPE que:

- a) Se encuentren vinculadas a las ESF o COOPAC otorgantes del crédito. Para la determinación de la vinculación, se deben tomar en consideración los criterios establecidos por la SBS mediante Resolución SBS 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.
- b) Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometido a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos, quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hubieran cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- c) Se encuentran inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

5.3 El reglamento operativo de IMPULSO MYPERU puede establecer criterios adicionales de elegibilidad o de exclusión.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Artículo 6. Plazo de los créditos garantizados y acogimiento a IMPULSO MYPERU

6.1 El plazo de los créditos con garantías de IMPULSO MYPERU no puede exceder de sesenta (60) meses.

6.2 Se autoriza a las ESF y a las Coopac a incluir en el plazo señalado en el numeral precedente un periodo de gracia de hasta doce (12) meses.

6.3 Los créditos garantizados por IMPULSO MYPERU pueden ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones que establece el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU. Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones de IMPULSO MYPERU no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”), creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

Artículo 7. Contrato de garantías de IMPULSO MYPERU

Las ESF y las Coopac que accedan a garantías de IMPULSO MYPERU celebran el contrato de garantías con la Cofide. El Banco de la Nación y la Cofide también celebran este contrato en atención a lo señalado en el literal b) del párrafo 2.2 del artículo 2 y a la Disposición Complementaria Final Tercera de la presente ley.

Artículo 8. Elegibilidad de las ESF o las COOPAC

Para ser elegible de recibir una garantía en el marco de IMPULSO MYPERU, las ESF o las COOPAC deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.

b) No ser contraparte de la Cofide o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo; no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el fiduciario.

c) Tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, vigente al 31 de agosto de 2022.

d) En caso que la empresa del sistema financiero tenga una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, puede acceder a las facilidades de IMPULSO MYPERU en la medida que constituya un fideicomiso en garantía a favor de COFIDE, conformado por una cartera crediticia que, al 31 de agosto de 2022 tenga clasificación de riesgo “Normal” o “CPP”, en una proporción no menor del 15% de la cartera crediticia originada con la garantía de IMPULSO MYPERU u otra garantía a satisfacción de la COFIDE.

e) En el caso de las Coopac y las ESF que no tengan clasificación de riesgo, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

f) Otros criterios que se establezcan en el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

Lo señalado en este artículo no aplica para el Banco de la Nación al tratarse de una empresa pública financiera del sector Economía y Finanzas.

Artículo 9. Exclusión de la masa de liquidación

Los créditos y las garantías otorgadas en el marco de IMPULSO MYPERU, junto con el financiamiento recibido para el otorgamiento de los créditos por la Cofide o el Banco de la Nación, se encuentran excluidos de la masa de liquidación de las ESF y las Coopac, en el marco de las leyes sobre la materia.

Artículo 10. Asignación de garantías

La Cofide determina la asignación de garantías en el marco de IMPULSO MYPERU en función a los beneficios crediticios o reducción de tasas que la ESF o la Coopac aplique al beneficiario final.

Artículo 11. Reportes de créditos colocados y transparencia de la información

11.1 Las ESF y las Coopac remiten a la Cofide un reporte semanal de los créditos colocados. El Banco de la Nación informa mensualmente a la Cofide los créditos que otorgue en atención a lo señalado en el literal b) del párrafo 2.2 del artículo 2 y la Disposición Complementaria Final Tercera de la presente ley.

11.2 La Cofide, en calidad de administrador de IMPULSO MYPERU, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuados por las ESF y las Coopac que forman parte de IMPULSO MYPERU, así como del Banco de la Nación, para su publicación en su sede digital (www.gob.pe/mef). Los referidos reportes contienen información agregada sobre la categoría de las MYPE beneficiarias, y el importe del crédito colocado, así como otra información que determine la Cofide como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos bajo IMPULSO MYPERU, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

Artículo 12. Responsabilidades

12.1 Las ESF y las Coopac son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MYPE para acceder a IMPULSO MYPERU.

12.2 Los gerentes generales o representantes de las MYPE que acceden a IMPULSO MYPERU deben suscribir una declaración jurada, cuyo formato se aprueba como anexo al reglamento operativo de IMPULSO MYPERU, en la que manifiestan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en el artículo 5 de la presente ley. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 13. IMPULSO MYPERU como riesgo de contraparte crediticia

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

IMPULSO MYPERU es considerado por las ESF o las COOPAC como riesgo de contraparte crediticia a efectos de las normas de la SBS sobre constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

Artículo 14. Creación del subsidio “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU”

14.1 Se crea el mecanismo de subsidio “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU”, hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco de IMPULSO MYPERU y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos.

14.2 La Cofide administra y otorga el bono al buen pagador (BBP) a través de las ESF o de las Coopac y se financia con los recursos que le transfiere el Ministerio de la Producción.

14.3 Las condiciones, procedimientos y oportunidad para el otorgamiento del bono al buen pagador (BBP) son establecidas en el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

14.4 Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 98 000 000,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, a fin de que sean transferidos financieramente, a su vez, a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Cofide), con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia	98 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	98 000 000,00
	=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	038	Ministerio de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Producción Ministerio de la Producción
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5004596	:	Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			98 000 000,00 =====
		TOTAL EGRESOS	98 000 000,00 =====

14.5 El titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 14.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, finalidades y unidades de medida.

14.7 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

14.8 El Ministerio de la Producción queda autorizado, a partir de la vigencia de la presente ley o durante la vigencia de los créditos otorgados en el marco de IMPULSO MYPERÚ, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Cofide), hasta por el monto señalado en el párrafo 14.1 del presente artículo, para financiar el “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERÚ”. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, y se publica en el diario oficial El Peruano.

14.9 Los recursos de las transferencias a que hace referencia los párrafos 14.4 y 14.8 del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

14.10 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos, a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Cofide), incluida la rentabilidad generada, en el marco del presente artículo, son devueltos al tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 15. Facultad de la Cofide

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.

15.1 Se autoriza a la Cofide para participar como fiduciario y fideicomisario de IMPULSO MYPERU, en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso.

15.2 Lo señalado en el párrafo 15.1, implica una excepción temporal a lo establecido en el numeral 1 del artículo 258 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por lo que todos los actos que realice la Cofide, como fiduciario de IMPULSO MYPERU, en beneficio propio como fideicomisario del referido fondo, no se encuentran restringidos durante el plazo de vigencia de IMPULSO MYPERU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU

Mediante el reglamento operativo se establecen disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de IMPULSO MYPERU. El referido Reglamento se aprueba mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Inaplicación de prohibición para otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional

Excepcionalmente, a efectos de lo establecido en la presente ley, no resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

TERCERA. Líneas de crédito otorgadas por el Banco de la Nación

Se autoriza al Banco de la Nación a otorgar líneas de crédito a las ESF o a las Coopac para el otorgamiento de créditos a las MYPE respaldados por IMPULSO MYPERU, las que deben ser concedidas bajo parámetros que permitan el otorgamiento de beneficios o reducción de tasas a las MYPE, según las disposiciones mínimas que se establezcan en el reglamento operativo de IMPULSO MYPERU.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala 1 – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

Lima, 6 de diciembre de 2022.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU”.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 11:55:02-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 12:11:46-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 10:32:41-0500

LUNA GALVEZ, JOSÉ LEÓN
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 16:05:01-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 10:08:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 09:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 13:10:35-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 14:05:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 18:15:02-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-
PE, que propone la "Ley que crea el Programa
Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO FRANCIS
JHASMINE FIR 40858548 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:18:18-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-
PE, que propone la "Ley que crea el Programa
Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU".**

Lima, 06 de diciembre del 2022

OFICIO N°449-2022-2023-METC-CR

Señor:

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ

Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

Asunto : Solicita consignar asistencia y voto en la sesión del día Martes
06 de diciembre de 2022

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle se sirva consignar mi **asistencia y voto a favor** respecto a los siguientes predictámenes, debido a problemas de conectividad, pues me hallo en provincias con poca señal de internet, a razón de la semana de representación:

- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03283/2022-PE, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03401/2022-PE, Ley que establece el otorgamiento de un subsidio extraordinario para promover la contratación formal de jóvenes de 18 a 29 años en el ámbito del sector privado.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03439/2022-PE, Ley que crea el Bono Electricidad a favor de las/os usuarias/os residenciales categorizadas/os del servicio público de electricidad.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03510/2022-PE, Ley que establece disposiciones extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la provincia de Lima y en la provincia Constitucional del Callao.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativos 2022-2023.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fondo MIPYME emprendedor

Dicha asistencia y votación se dio en la sesión del día martes 06 de diciembre del 2022 a las 09:00 am., por problemas de conectividad no logre consignar lo antes mencionado.

Sin otro particular, quedo de usted expresándole las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Maria Elizabeth Taipei Coronado
Congresista de la República
 **FIRMA DIGITAL**
MOTIVO: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2022 11:53:58-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 10:09
Para: Isalazar@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: d7c2d50d6081fc2aef3d08b25f4443e1.pdf;
5ea97caa40f3e2e1895fc13a3ee94d36.pdf

[Solicitante]: Isalazar@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: SE REMITE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3283/2022-PE, APROBADO EN LA 25° SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS. SE PRECISA QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO RECABAR LA FIRMA DE LA CONGRESISTA NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA, QUIEN CONSIGNÓ SU VOTO A FAVOR.

[Fecha]: 2022-12-19 10:08:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.